

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000645 25 FEB 2009

***“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Lady Andrea Duran Cifuentes con cédula de ciudadanía No. 38.290.477, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ, con matricula mercantil No. 01826104 del 8 de agosto de 2008, domiciliado en la Av. Panamericana Tv. 27 No 4-51 del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad SOLUMEK S.A., con matricula mercantil No. 01479750 y NIT 900023589-1 solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-8784-2 del 16 de febrero de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

*el*

***“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ”***

---

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Lady Andrea Duran Cifuentes.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 11 de febrero de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. 889 fechada 27 de diciembre de 2008 expedida por la Oficina de Planeación de Fusagasuga.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 3306308000007, expedida por Mapfre y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 77 fechada el 26 de enero de 2009, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 09051 expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 de 19 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ, con matrícula mercantil No. 01826104 del 8 de agosto de 2008, domiciliado en la Av. Panamericana Tv. 27 No 4-51 del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas y una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ, con matrícula mercantil No. 01826104 del 8 de agosto de 2008 y NIT 900023589-1, domiciliado en la Av. Panamericana Tv. 27 No 4-51 del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 12 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 6 vehículos por hora y la Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ"**

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ, como número de registro el código: **0042529000090009000235891**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
NELSON TORRES GUTIERREZ	3111109	JEFE DE LINEA
JONATHAN PULIDO PEREZ	1069719896	OPERARIO
JAVIER ANDRES GONZALEZ	82394549	OPERARIO
JONN ALEXANDER LADINO MIRANDA	14570522	OPERARIO
WEIMAR SIERRA MORALES	82393635	OPERARIO
LUIS ANTONIO DIMATE SICACHA	3151164	OPERARIO
VICTOR MANUEL MATEUS MATEUS	79792712	OPERARIO
MISAEEL ANTONIO ORJUELA	11387828	OPERARIO
CARLOS ENRIQUE VALIENTE M.	1183220	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	RYME	3084-1176
SONÓMETRO	CESVA	T228158
ANALIZADOR DE GASES	RYME	01523-03074
ELEVADOR DE MOTOS	BIKE-LIFT	07119285
LUXÓMETRO	RYME	0062-0061
ALINEADOR AL PASO	RYME	0553
PROBADOR DE SUSPENSIONES	RYME	1202
OPACIMETRO	RYME	0122

RESOLUCIÓN NÚMERO 000645 25 FEB 2009

**"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL AUTOS DEL SUMAPAZ con NIT 900023589-1, domiciliado en la Av. Panamericana Tv. 27 No 4-51 del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca, teléfono 6310315, 2402654.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

25 FEB 2009

  
**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N.  
Revisó: Maria C. Bohórquez B.